

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3<sup>50</sup> mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0<sup>50</sup> ptas.  
Id, particulares, id. id. id. .... 0<sup>75</sup> id

Número suelto, 50 céntimos

## A VISO

Desde el día 10 del actual las horas de oficina en este periódico oficial, serán de diez á doce y de cuatro á siete.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Pública es la discrepancia que, á raíz del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, surgió entre el Gobierno de Madrid y la Sede Apostólica, acerca de cuáles Ordenes y Congregaciones religiosas debían considerarse exentas de la observancia de aquel decreto y de la ley de 30 de Junio de 1887, como comprendidas en la excepción que establece el núm. 1.º del artículo 2.º de la misma. Estimó útil la Potestad civil, entre tanto que la diferencia se ventilaba y resolvía, regular la aplicación de dichos preceptos por la Real orden de 9 de Abril de 1902, la cual estableció que las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, previamente autorizadas por el Gobierno, exhibieran ante los gobernadores el documento original de autorización; que las Asociaciones de la misma índole no previamente autorizadas por el Gobierno, presentarían su solicitud de inscripción, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la Autoridad eclesiástica y de la lista de las personas que las compusieran, con expresión de si habían recibido ó no las Ordenes Sagradas y de las que ejercieran

charge, autoridad ó administración, que las Asociaciones de todas clases que se creasen en adelante, se atendrían á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que cuentan entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidas están en el programa del actual Gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de Ordenes y Congregaciones religiosas en España y su sujeción á normas, conforme á su naturaleza y á las prerrogativas del Poder público. Mas entre tanto que á ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el Gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la Real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extractarse, atribuye á la Autoridad civil.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de las fundadas ó establecidas antes del 9 de Abril de 1902, no hubiera cumplido con los requisitos de la Real orden de aquella fecha, procede aplicarle lo consignado en el apartado C y párrafo 5.º de la regla 1.ª de la misma, por carecer tales Asociaciones, conforme á la letra de la mencionada Soberana disposición, de existencia legal.

2.º Puesto que la regla 2.ª de la Real citada orden manda aplicar el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901 á las Asociaciones que se crean en adelante, ateniéndose á las disposiciones de la Ley de 1887 y á las facultades que la misma concede á la autoridad gubernativa hará V. S. observar, por las Asociaciones religiosas fundadas ó establecidas con posterioridad al 9 de Abril de 1902, los requisitos previstos por la

mencionada ley y usando por su parte las atribuciones que le incumben; y

3.º Idéntico estricto cumplimiento dará V. S. á la regla 3.ª de la Real orden, que manda observar el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, en lo que concierne á las Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente súbditos extranjeros.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señores gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 31 Mayo.)

## AYUNTAMIENTOS

### CARABANCHEL BAJO

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de los edificios y solares, base de los repartimientos de contribución para el próximo año de 1911, están terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, S. Tegera.

### BOALO

Los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1911 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, el que, transcurrido, no se admitirán las reclamaciones que pudieran presentarse.

Boalo, 1.º de Junio de 1910.—El teniente alcalde, Fermín Sanz.

### HORTALEZA

Terminados los apéndices á los Registros fiscales de la riqueza rústica y urbana de esta villa, base de los repartos

de la contribución para el año próximo de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo para oír las reclamaciones legales procedentes.

Hortaleza, 30 de Mayo de 1910.—El alcalde, Eduardo Núñez.

### HOYO DE MANZANARES

Formado el apéndice al amillaramiento, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, primero de Junio de 1910.—El alcalde, Anastasio Blasco.

### LOECHES

Los apéndices de la riqueza rústica y edificios y solares de este término municipal formados para el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados que en ellos figuran produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches, primero de Junio de 1910.—El alcalde, Antonio Alonso Majagranzas.

### LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan terminados y de manifiesto en Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1911.

Los Santos de la Humosa, primero de Junio de 1910.—El alcalde, Engracia Hernández.

### MEJORADA DEL CAMPO

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes que lo desearan y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Mejorada del Campo 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, Aquilino Carrasco.

**RASCAFRIA**

Los apéndices al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que han de servir de base para el repartimiento de contribución del año 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Rascafría, 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, Juan Nieto.

**RIVAS Y VACIAMADRID**

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices a los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares para el próximo año de 1911.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Rivas y Vaciamadrid, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Cleto Cascajero.

**TORREJÓN DE VELASCO**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y Registro fiscal de rústica de este término para el año 1911, se encuentran terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse por el público y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Torrejón de Velasco, 30 de Mayo de 1910.—El alcalde, José Martín.

**VALDARACETE**

Don Nicolás García Ferrero y Vázquez, juez municipal de esta villa de Valdarracete.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario del Juzgado municipal de esta villa, y con objeto de proveerla, según dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los aspirantes a la misma presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que expresa el art. 13 del referido Reglamento.

Valdaracete, a 2 de Junio de 1910.—El juez municipal, Nicolás García Ferrero.

**VALDETORRES**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Valdetorres, 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, José María Alonso.

**VALDEAVERO**

Los apéndices al amillaramiento de esta villa por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdeavero, 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido.

**VALDEPIÉLAGOS**

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas por la asistencia de tres familias pobres, y el resto, hasta dos mil pesetas de las iguales de los vecinos pudientes, pagadas por meses ó trimestres vencidos, a elec-

ción del agraciado, y recaudadas ambas cantidades por este Ayuntamiento.

Las solicitudes en forma, hasta el veinticinco del actual, al señor alcalde de esta villa.

Valdepiélagos, primero de Junio de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Julián Frutos.  
(O.—118.)

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique, de Tajo a 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, José Vizeayne.

**VILLAR DEL OLMO**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y edificios y solares; pasados los días de exposición no serán atendidas.

Villar del Olmo, a 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, Francisco Blanco.

**VILLAREJO DE SALVANES**

El apéndice al amillaramiento del Registro fiscal sobre edificios y solares de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento en la contribución para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, Isidro Alcázar.

**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el próximo año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, a 2 de Junio de 1910.—El alcalde, Indalecio Sánchez.

**VILLAVIEJA**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al ejercicio de 1909, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que ocrean justas.

Villavieja 31 de Mayo de 1910.—El alcalde, Francisco Alvarez.

**NAVALCARNERO**

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

*Sesión inaugural del día 1.º*

Aprobar el acta de la anterior  
Quedar posesionado del cargo de alcalde-presidente de este Ayuntamiento el concejal del mismo D. José García y González-Montes, nombrado por Real orden de 27 de Diciembre del año último.

Quedar constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1910 y 1911 con los señores concejales D. Joaquín Martín Cardena, D. Manuel Arroyo Pérez, D. Benito García Milla y Rodríguez, D. Manuel Povedano Fernández, D. Felipe Povedano Ollas, D. Guillermo Rodríguez Ollas,

D. Manuel Muñoz García, D. Vicente Casas Navarro, D. José García y González Montes, D. Faustino Fernández González y D. Juan García de la Morena.

Nombrar primer teniente de alcalde a D. Juan García de la Morena, segundo teniente de alcalde a D. Vicente Casas Navarro, Regidor síndico a D. Benito García Milla y Rodríguez, y Regidor interventor, a D. Faustino Fernández González.

Acordar celebrar una sesión ordinaria por semana, que deberá tener lugar el sábado de cada una de ellas, a las ocho y media de su noche, anunciándose al público, según está prevenido.

Acordar por unanimidad dar un voto de gracias a los señores concejales salientes, por los servicios que han prestado a los intereses generales de la población que les han estado confiados.

*Sesión ordinaria del día 8*

Aprobar el acta de la inaugural anterior, fué aprobada.

Acordar que las Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento para asignar a cada una todos los negocios de uno ó más ramos, sea de cinco, en esta forma: la primera, Comisión de Hacienda, fueren elegidos los concejales D. José García y González Montes, don Juan García de la Morena y D. Vicente Casas Navarro; la segunda, de pesos y medidas, D. Juan García de la Morena, D. Manuel Arroyo Pérez y D. Joaquín Martín Cardena; la tercera, de Policía urbana, D. Vicente Casas Navarro, don Faustino Fernández González y D. Benito García Milla y Rodríguez; la cuarta, de Policía rural, D. Felipe Povedano Ollas, D. Guillermo Rodríguez Ollas y D. Manuel Muñoz García; y la quinta, de Beneficencia y Sanidad, D. José García y González Montes, D. Benito García Milla Rodríguez y D. Manuel Povedano Fernández.

Acordar que el número de sesiones para la designación por sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal de esta villa para el año actual sea de cuatro, una por la contribución industrial y de comercio y tres por la de territorial.

Acordar el recorte de cinco pesetas al pobre Bernardino Paredes, de esta veindad.

Aprobar la cuenta que en 31 de Diciembre último rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid D. Federico Santos, de la que resulta un saldo a favor de este Ayuntamiento de 65 pesetas y 88 céntimos.

Acordar retirar el poder conferido a D. Federico Santos para representar a este Ayuntamiento en Madrid, quedando altamente satisfecho de los servicios prestados en el largo tiempo que viene desempeñando el cargo, y nombrando para el mismo al secretario de esta corporación D. Tomás Puertas.

*Sesión extraordinaria del día 9*

Aprobar el acta de la anterior.  
Acordar la formación del alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual.

*Sesión ordinaria del día 15*

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la lista de las cuatro secciones formadas para la designación de los vocales que han de componer la Junta municipal de asociados de esta villa, y que se publique copia de aquella, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Nombrar vocal de la Junta local de primera enseñanza de esta villa al concejal don Manuel Arroyo Pérez, en la vacante producida por haber cesado en el cargo de concejal el día primero de Enero último.

Nombrar al alcalde-presidente D. José García y González-Montes compromisario ó delegado, para que el día 30 del referido mes de Enero asista a la reunión que en el Escorial celebrará el señor de Casarrubios para nombrar procurador sesmero, cuyo cargo se halla vacante por defunción de don Manuel García Gerde, que le venía desempeñando.

*Sesión ordinaria del día 22*

Aprobar el acta de la anterior.  
Acordar en vista de que no se ha presentado reclamación alguna durante los primeros veinte días del mes de Enero, a la lista de los señores concejales y cuadruple número de contribuyentes para la elección de compromisarios del año actual, declararla definitiva y que con tal carácter se publique de nuevo.

Acordar que la cuota de 50 pesetas señalada alósito de esta villa se pague de los fondos municipales con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal vigente.

Acordar se participe al señor director de la Granja Central, Escuela práctica de Agricultura de Madrid, haber quedado el Ayuntamiento y público que asistió a la conferencia dada por el señor ingeniero altamente satisfechos, y que el Ayuntamiento está dispuesto a hacer cuanto sea necesario para que se lleven a la práctica cuantos adelantos aconseje la ciencia sobre la poda de la vid y elaboración de vinos.

Aprobar la lista de los vecinos clasificados para que sean asistidos por los facultativos titulares y se les suministran los medicamentos como de la Beneficencia municipal.

Acordar que la Corporación asista y además se invite a las autoridades a la fiesta religiosa que se ha de celebrar en la Iglesia parroquial de esta villa el día dos de Febrero en honor de Nuestra Señera de la Purificación.

*Sesión extraordinaria del día 27*

Aprobar el acta de la anterior.  
Acordar se proceda al sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal de esta villa y verificado, correspondió en la primera sección por industrial a D. Manuel Navarro Prieto y don Evaristo González Nieto, por la segunda de territorial a D. Víctor Ollas Arribas, don Carlos Medrano Navarro y D. Manuel Barrio Sánchez, por la tercera de territorial D. Esteban Higuera Ortega, don Rufino García Fernández y D. Patricio Panadero Arribas, y por la cuarta, por territorial, D. Valentín González Paredes, D. Manuel Lucas Navarro y D. José Gómez Rodríguez.

*Sesión ordinaria del día 29*

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores concejales y se acordó convocar a sesión suplente para el día treinta y uno.

*Sesión extraordinaria del día 30*

Aprobar el acta de la extraordinaria anterior.

Acordar la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, haciéndose las exclusiones ó inclusiones que fueran procedentes con

arreglo á lo que dispone la ley de reclutamiento.

Sesión del día 31, supletoria á la ordinaria del 29

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con dos pesetas á

cada uno de los once mozos de la quinta del año anterior de 1909 de esta villa que han sido llamados á la zona de Getafe para su incorporación al Cuerpo á que sean destinados.

Acordar sacar á la venta en pública subasta la leña de encina que se halla depositada procedente de denuncias ya ultimadas de la dehesa boyal de Mari

Martín de esta villa, facultando al señor alcalde para que nombre perito que la tase y señale día en que ha de tener lugar el remate, ingresando el importe de éste en la Caja municipal.

Navalcarnero 17 de Febrero de 1910.

El secretario del Ayuntamiento, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer de que certifico.

Navalcarnero 22 de Febrero de mil novecientos diez, de que yo el secretario certifico.—V.º B.º—El alcalde, José García.—El secretario, Tomás Puerta.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO MINERO DE MADRID

Debiéndose proceder por el personal de ingenieros de Minas del distrito á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto de conformidad con lo que

preceptúa el art. 31 de la ley de Minas vigente, que se publique en este periódico oficial, previniendo á los señores alcaldes é individuos de la Guardia civil prestén á dicho personal el auxilio que

les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 25 de Mayo de 1910.—El gobernador, F. Requejo.

Relación de las operaciones facultativas

que se practicarán por el personal de este distrito en los registros mineros que en la misma se detallan, con expresión de los días y términos municipales en que aquéllas han de verificarse.

PLAZOS	NOMBRE Y NUMERO DE LA MINA	PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE Y DOMICILIO DEL REGISTRADOR	OPERACION ORDENADA	MINAS COLINDANTES
3 al 11 de Junio	Número 809 «Papa y Roberto»	La Dehesa y El Horcajuelo	Cabrera de la Sierra	Don José Rivas Masagur, Alfonso XII, núm. 56	Demarcación	>
Del 4 al 12	Núm. 791 «Amy I»	Cuesta de la Plata	Bustarviejo	D. Juan Salinas, Barquillo, 4.	Idem	>
Del 5 al 13	Núm. 789 «Magdalena»	Cerrada del Zarzal	Lozoya	D. Gerónimo Velasco Martín, vecino de Gargantilla	Idem	>
Del 6 al 14	Núm. 794 «Adelita»	Idem	Idem	D. José Fuente, Abada, 20, 3.º	Idem	>
Del 7 al 15	Núm. 782 «Angelita»	La Dehesa	Gargantilla	D. Angel Hernández Ramos, Jorge Juan, 34, 2.º	Idem	>
Del 8 al 16	Núm. 792 «Amy III»	El Carcabón	La Acebeda	D. Juan Salinas	Idem	>
Del 9 al 17	Núm. 808 «La Abundancia»	Dehesa vieja	Paredes de Buitrage	D. Luis Pérez de Mendoza, José Rincón, 7	Idem	>

Madrid, 25 de Mayo de 1910.—El ingeniero jefe del distrito, Juan Falcó.

## Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Relación de aspirantes á escuelas interinas en esta provincia, por orden de mérito según acuerdo de la Junta en sesión de 11 del actual

NUMERO de ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO						TIEMPO DE ESTUDIOS EN EL MAGISTERIO	Tiempo de estudio en otras carreras	Operaciones aprobadas	TOTAL DE SERVICIOS			OBSERVACIONES	
			Como auxiliar gratuito			Como sustituto ó interino						Años	Año	Meses		Días
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días								
1	D. Hilario Muñoz Murcia	24	>	>	>	3	6	16	2		Las anu-	5	6	16		
2	> Eduardo Garejón Melleja	22	>	>	>	>	10	19	4		ciadas en	5	4	19		
3	> Ricardo Domingo Cortés	33	>	>	>	2	2	15	2		3 de Fe-	4	2	15		
4	> Salvador Villegas de Gemar	32	>	>	>	1	5	6	2		brero	3	5	6		
5	> Quintín Navio Tercero	22	>	>	>	>	8	24	2		1909.	2	8	24		
6	> Z. Ladislao Santos Mediano	21	>	>	>	>	>	>	2			2	>	>		
7	> Z. Ladislao Santos Mediano	21	>	>	>	>	>	>	2			2	>	>		
8	> Manuel Meratilla Sánchez	23	>	>	>	>	>	>	2			2	>	>		
9	> Urbano del Pozo é Izquierdo	20	>	>	>	>	>	>	2			2	>	>		
9	> Angel Rodríguez Barroja	20	>	>	>	>	>	>	2			2	>	>		

A los aspirantes señalados con los números 3 y 8 les falta el certificado de pensales; al número 1 partida de nacimiento; á los números 4 y 5 certificado de pensales y partida de nacimiento, y al número seis copia del título certificado de pensales y acta de nacimiento. Los citados aspirantes deberán presentar por esta única vez para no ser excluidos y poder tomar posesión de la plaza que les corresponda, los documentos expresados según acuerdo de la Junta de 16 del actual, en cuya sesión fué aprobada la relación que antecede. El aspirante D. Lisardo F. Alarcón ha sido excluido por no llenar las condiciones de la convocatoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid, 24 Mayo de 1910.—V.º B.º—El gobernador-presidente, Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central se ha servido nombrar con fecha 27 de Mayo último maestros propietarios, en virtud del concurso único de Setiembre de 1909, á doña María de la Purificación Rumbao, doña Agustina Rodríguez, doña Dorothea Raspeño, doña María del Rosario Leiva, doña Cándida Lara, doña Florencia Máxima, doña Agustina Rosa Urbina, doña Carmen Belda, doña Concepción A vila, doña Presentación Isabel Valen-

oiano, D. Matías Tejero, D. Ildefonso Martínez, D. Francisco de P. Ruiz, don Rafael Robles, D. Juan Ambrosio Villalba, D. Juan Villalvilla y D. Mauricio Román Cárdenas, respectivamente, de las escuelas de Coslada, San Mamés (Navarredonda), Horcajuelo, Braojos, Navas del Rey, Robledillo de la Jara, Los Molinos, Santeroz, El Vellón, Brea, Paracuellos de Jarama, Cabanillas de la Sierra, Buitrage, Lozoya, Pedrezuela, Villar del Olmo y Guadarrama.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 1 de Junio de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

### Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona quinta en esta capital, D. Emilio Molina, ha dejado cesante al auxiliar á sus órdenes D. José Rodado y Escribano.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio R. Escalera. (Núm. 1.538.)

AÑO DE 1910

Multas de industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenece á la zona primera, segun-

tercera y quinta y que resulten incluídas en la relación que queda en esta oficina.

Fernando Izquierdo, Isaac Esteban, Julián Esteban, Julián de Isla, María Aparicio, Manuel Liébana, Pablo Migueles, Bonaplata, hermanos, Nicolás Isidro Gómez, Manuela de Piego, Salvador de Diego, Segundo Fernández, Enrique Alvarez, Justo de Diego, Antonio Montagud, Pío Fernández, Balañar García, Luisa Barba, Victorio García y Leandro Massot.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 4 de Junio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

**Arnaiz Díaz Julian**, natural de Sevilla, provincia de Toledo, de estado soltero y de oficio cesterero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Plasencia, provincia de Cáceres, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo teniente de Ingenieros D. Francisco Almazán, con destino en las tropas afectas al servicio de Aerostación.

Guadalupe, 24 de Mayo de 1910.—Francisco Almazán.

(Num. 1.483.) (B.—1.263.)

**García Pelayo**, Arturo, natural de Cervera (Santander), estado soltero, profesión cocinero, de veintiséis años de edad, último domicilio Madrid, calle del Barquillo, núm. 23, instruido expediente por falta á concentración ordenada por Real orden, manuscrita de 9 de Setiembre de 1909, manifiesta dicho individuo á la autoridad militar de Madrid su domicilio, para que llegue á conocimiento de este Juzgado, del que es juez instructor el segundo teniente del regimiento Infantería Andaluza, núm. 52, D. Benito González Mude, á fin de poderle notificar la providencia recaída en dicho expediente, plazó para manifestar su domicilio, diez días.

Santaña, 23 de Mayo 1910.—El 2.º teniente juez instructor, Benito González.

(Núm. 1.488.) (B.—1.265.)

### Juzgados de 1.ª Instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha treinta de los corrientes mes y año; en los autos que ha promovido el Banco Hipotecario de España contra doña Catalina Gutiérrez Baldesú y otros, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo que se dirá, las siguientes fincas:

I. Una casa morada situada en la calle de Ginetes, número veinticuatro, de la ciudad de Utrera, que linda por su derecha, entrando, con la calle de la Preciosa, á la que hace esquina por la izquierda con el número veintiséis, y por la espalda con plaza núm. 5 de la referida calle Pre-

ciosa, mide su área superficial trescientas nueve varas cuadradas, equivalentes á doscientos trece metros catorce centímetros, distribuídas en zaguán, patio, pezo de medianerías, sala con alceba, cocina, patinillo, cuadra, corral y escalera de material á un corredor y dos sobrados; esta finca sale á subasta por el tipo de cinco mil pesetas.

II. Una suerte de olivar llamado Entrecamino, al pago de la Juncosa Alta de dicho término municipal de Utrera, tiene de cabida ocho fanegas, siete celemines, equivalentes á cinco hectáreas, diez áreas y veinticinco centiáreas, está plantada con seiscientos tres pies de olivo, y linda: al Norte, con olivar del Estado, Este, otro de la testamentaria de don Antonio Ruiz Verde, y al Oeste, termina en punta; esta finca sale á subasta por el tipo de dos mil quinientas pesetas.

III. Una suerte de olivar, de cabida ocho fanegas de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, situada en dicho término municipal al sitio de la Mangüilla en el pago nombrado Cañada de Marchena, está plantada con cuatrocientos setenta y seis pies de olivos, ó sean siete aranzadas y cincuenta y seis pies, y linda: por Naciente, con olivar del presbítero D. Juan Domínguez y Salas, conocido con el nombre del padre Cadenas, hoy de sus herederos; Norte, con otro del señor marqués de Alventus; Poniente, con la Capellanía fundada por don Juan Montes de Oca que poseyó el presbítero D. Manuel Ojeda y otro de los herederos de D. Fernando de Solís y por el Sur, con la Cañada de Marchena; esta finca sale á subasta por el tipo de dos mil quinientas pesetas.

IV. Una suerte de olivar en el mismo término, conocida por la Herradera, pago de su nombre, compuesta de novecientos trece olivos, ciento cincuenta y seis estacas, veintinueve garrotes y veinte marras; consta de dieciocho fanegas próximamente de tierra ó sean diez hectáreas, setenta áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda: por Naciente, con Garretal de los herederos de Manuel Herrera y Olivar de la Fábrica de la iglesia parroquial de Santa María de la Mesa de esta ciudad; por Sur, con hijuela que de la Huerta del Pino conduce á Portezuelos; por Norte, con otra hijuela que conduce al Resuero, y por Poniente, olivar que fué de D. Joaquín Núñez de Prado, hoy de los herederos de D. Ramón González Pérez y otro de D. José Areas de Saavedra, hoy de la testamentaria de su hijo D. Francisco; esta finca sale á subasta por el tipo de seis mil pesetas.

V. Una suerte de olivar de seis y media fanegas de tierra equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, llamada la de Núñez en el pago de la Lombarda en el expresado término, poblada con cuatrocientos treinta y seis pies de olivo y estaca, diecisiete garrotes y dos pies gordos, la cual linda: al Este, olivar del patronato de Cristóbal Fernández Gordillo, al mismo Este, Norte y parte del Oeste, con otro de igual procedencia que la de esta finca, al Oeste, otro de D. Manuel Fantenis y D. José María Aguino Giménez, y al Sur, con cañada de Morón; esta finca sale á subasta por el tipo de dos mil pesetas.

VI. Una suerte de Olivar situada en dicho término conocida por la Lombardera que procede de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente:

Ha quedado reducida su cabida á veintinueve fanegas, tres celemines, equivalentes á diecisiete hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas, con unes novecientos noventa pies de olivo con los siguientes linderos; por Norte, con olivar de la fábrica de Santa María, otro del Patronato de Cristóbal Fernández Gordillo, y vereda de piedra heneada ó Marchenilla; por Este, con olivar de los herederos de D. Juan María Urbina y otro de D. Juan Domínguez Salas; por Sur, con el olivar anterior, llamado de Núñez con cañada de Moreu y olivar de Francisco Núñez, y por Oeste, con olivares de los herederos de D. Manuel Fauter; esta finca sale á subasta por el tipo de cuatro mil pesetas.

Y se previene que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del de Utrera el día veintiocho de Junio próximo á las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado á la finca que se intenta rematar, que pedirá hacerse postura, á una, á varias ó á todas de las fincas relacionadas, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento del tipo fijado á cada una de las fincas á que hagan postura; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio de la finca ó fincas que se rematan se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde pedrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, sin derecho á exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de aquellos.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,  
García del Pozo.

El escribano,  
Lid. Pedro Tarazona.  
(D.—32.)

#### PALACIO

En virtud de providencia dictada en veintisiete de Mayo último por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Carlos Carvajal, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes.

La mitad preindiviso de una casa de campo sin número con la tercera parte también preindiviso de un pezo, situada dicha casa en el Villar de la Plata, término municipal de la ciudad de Bailén, que comprende diferentes habitaciones: sótano, cuadra, pajar, cochera, pezo y una era de emparbar, de cabida de un celemin de tierra; mide el edificio veintidós varas de fachada por veintinueve de fondo; linda á la mano derecha de su entrada por Saliente con molino de la misma finca que corresponde á don Eduardo Carvajal, á la izquierda, por

Poniente y á la espalda por el Norte con estacas de herederos de don Alfonso Carvajal.

Un estacar llamado Ruiz, con ciento ochenta y cuatro matas, situado en el pago, cuesta del Molino, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida de tres fanegas, nueve celemines de tierra; linda Saliente con estacas de don Vicente Cossío, al Mediodía con otras de herederos de Pedro Merino, á poniente con más de Manuel Croyano y al Norte con otras de la viuda de Lucas Mestanza.

Una haza de tierra calma, situada en el pago llamado Cortijo Goipo en la Campiña, delante dicho término municipal; su cabida seis fanegas; linda á Saliente con tierras de don Luis de San Martín, al Mediodía con otra de don Joaquín Carvajal Velázquez y á Poniente y Norte con camino de dicho sitio.

Otra haza de tierra calma, llamada Barriennevo, sitio Cerro del Ahorcado, término municipal de la ciudad de Bailén; su cabida diez fanegas seis celemines; linda al Saliente con tierras de herederos de Alfonso Carvajal, al Mediodía otras de don Francisco Muñoz, Poniente las de doña Concepción Contreras y Norte el camino de Casa Medina.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el de La Carolina el día nueve de Julio próximo, á las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados, ó sean para la primera finca la de 1.950 pesetas, para la segunda la de 1.650 pesetas, para la tercera la de 1.875 pesetas y para la cuarta la de 2.250 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid cuatro de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El secretario,  
Guillermo Pérez Herrero.  
(D.—33.)

## Tesoro de "Monte-Cristo"

### Sociedad especial minera

Con arreglo al artículo 19 del Reglamento social, se requiere por tercera y última vez á los señores socios D. Feliciano Isla, por los dividendos pasivos números uno al cuatro; á D. Francisco Aedo, por el número tres y cuatro; á D. Isidoro Gómez, por el número cuatro, á razón de veintidós pesetas por acción y dividendo, que harán efectivos en el domicilio del señor tesorero de la Sociedad, don Isidoro López Baronedes, calle de Jacometrezo, número cuarenta y cuatro, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, y de no verificarle les parará el perjuicio á que haya lugar reglamentariamente.

El presidente  
Martín Sáinz.  
(A.—228.)